

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0070-R-2021

Huancayo, 26 de enero 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto, el Informe Legal Nº 029-2021-0AJ/UNCP del 21 de enero 2021, a través del cual el Asesor Jurídico, solicita cumplimiento de sentencia judicial expediente Nº 00546-2020-0-1501-JR-LA-02.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 1º de la Ley General de Arbitraje Nº 26572, señala: Pueden someterse a arbitraje las controversias determinadas o determinables sobre las cuales las partes tienen facultad de libre disposición, así como aquellas relativas a materia ambiental, pudiendo extinguirse respecto de ellas el proceso judicial existente o evitando el que podría promoverse...;

Que, en el Expediente Judicial Nº 00546-2020-0-1501-JR-LA-02, del segundo Juzgado especializado de Trabajo-Sede Central, con fecha 24 de febrero del año 2020, interponen donde se señala fecha para audiencia de conciliación para el día 26 de marzo 2020, siendo esta reprogramada mediante Resolución Nº 04 de fecha 16 de octubre 2020, para el día 12 de poviembre del año 2020. Con fecha 12 de diciembre 2020, se lleva a cabo la audiencia de Conciliación vía remota, disponiendo que la sentencia será notificada el día 19 de noviembre del año 2020. Con Resolución Nº 07 de fecha 19 de poviembre del año 2020. En la que se señala fecha para audiencia de conciliación vía remota, disponiendo que la sentencia será notificada el día 19 de noviembre del año 2020. En la que se señala fecha para audiencia de conciliación vía remota, disponiendo que la sentencia será notificada el día 19 de noviembre del año 2020. En la que se señala fecha 19 de noviembre del año 2020. En la que se señala fecha para audiencia de conciliación para el día 26 de marzo 2020, para el día 12 de general de noviembre del año 2020. Con Resolución Nº 07 de fecha 19 de poviembre del año 2020. En la que se señala fecha para audiencia de conciliación vía remota, disponiendo que la sentencia será notificada el día 19 de noviembre del año 2020. Con Resolución Nº 07 de fecha 19 de poviembre del año 2020. En la que se señala fecha para audiencia de conciliación vía remota, disponiendo que la sentencia será notificada el día 19 de noviembre del año 2020. En la que se señala fecha para audiencia de conciliación vía remota, disponiendo que la sentencia será notificada el día 19 de noviembre del año 2020. En la que se señala fecha por seña para audiencia de conciliación vía remota, disponiendo que la sentencia será notificada el día 19 de noviembre del año 2020. En la que se señala fecha para audiencia de conciliación vía remota de señala d demanda de ejecución de laudo arbitral el señor Ore Tarazona Erick Anton apoderado en común 2020, en la que resuelve: Declarar fundada la demanda interpuesta por Don Hardy Eduardo Bendezu Godoy, Elida Viviana Cucho Quinto, Rusel Hilario Daga Salazar, James Edwin Estrella Mucha, Carla Fiorella Gonzales Peralta, Cecilia Antony Ninahuanca Tocas, William Yonder López Chávez, Erick Anton Ore Tarazona, Kelvin Edinson Poma Aliaga, José Luis Velásquez Lazo, Flor de María Vera Berrocal, actuando como apoderado común de los demandantes don Gustavo Rubén Del Carpio Aliaga, contra la UNCP sobre a) Cumplimiento de la Obligación de Dar el concepto de Asignación de manera adicional de manera general de S/350.00 sales mensuales a los servidores administrativos nombrados y contratados sujetos a los regímenes laborales previstas en los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057, cuya remuneración no supere la suma de S/3,000.00 soles y b) El pago de los devengados por cada recurrente asciende a S/8,400.00 soles, y por el total de los doce, la suma total asciende a S/100,800.00 soles provenientes del Laudo Arbitral del 2016. En consecuencia: a) Ordena que la demandada UNCP, cumpla con pagar a los demandantes Hardy Eduardo Bendezu Godoy, Elida Viviana Cucho Quinto, Rusel Hilario Daga Salazar, James Edwin Estrella Mucha, Carla Fiorella Gonzales Peralta, Cecilia Antony Ninahuanca Tocas, William Yonder López Chávez, Erick Anton Ore Tarazona, Kelvin Edinson Poma Aliaga, José Luis Velásquez Lazo, Flor de María Vera Berrocal, la suma ascendente a S/ 8,400.00 soles, y a Gustavo Rubén Del Carpio Aliaga, la suma ascendente a S/ 6,183.30 soles; por el concepto de asignación adicional de manera general de S/ 350.00 sales, correspondiente al periodo del 01/01/2017 al 31/12/2018, que hacen un total de S/. 98,583.30 soles. Más intereses legales que se liquidará en ejecución de sentencia. Estando al allanamiento realizado exonéresele a la demandada UNCP del pago de costos del proceso, y por ser una entidad del Estado exonéresele a la demandada del pago de costas del proceso;

> **Que**, con Resolución N° 08 de fecha 02 de diciembre 2020, se resuelve declarar consentida la sentencia contenida en la Resolución Nº 07 de fecha diecinueve de noviembre 2020;

> Que, con Resolución Nº 09 de fecha 29 de diciembre del año 2020, resuelven: Dar inicio a la ejecución de la sentencia consentida; en consecuencia requerir al rector de la demandada UNCP; cumpla con pagar a los demandantes Hardy Eduardo Bendezu Godoy, Elida Viviana Cucho Quinto, Rusel Hilario Daga Salazar, James Edwin Estrella Mucha, Carla Fiorella Gonzales Peralta, Cecilia Antony Ninahuanca Tocas, William Yonder López Chávez, Erick Anton Ore Tarazona, Kelvin Edinson Poma Aliaga, José Luis Velásquez Lazo, Flor de María Vera Berrocal, la suma ascendente a S/ 8,400.00 soles, y a Gustavo Rubén Del Carpio Aliaga, la suma ascendente a S/ 6,183.30 soles; por el concepto de asignación adicional de manera general de S/ 350.00 soles, correspondiente al periodo del 01/01/2017 al 31/12/2018, que hacen un total de S/ 98,583.30 soles, por los conceptos amparados. O efectúe el Ofrecimiento Válido de pago (con su cronograma de pagos, que contenga fechas exactas y montos determinados); conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el Artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS. Otórguese el plazo máximo de (06) seis meses de notificado a fin de que cumpla lo dispuesto en la resolución, bajo apercibimiento de darse inicio a la ejecución de resoluciones judiciales a pedido de parte;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0070-R-2021

-2-

Que, el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Jurídico opina dar cumplimiento a lo ordenado por expediente judicial Nº 00546-2020-0-1501-JR-LA-02, del segundo Juzgado especializado de Trabajo - Sede Central, que resuelve se cumpla con: pagar a cada uno de los demandantes, la suma ascendente a S/8,400.00 soles; por el concepto de asignación adicional de manera general de S/ 350.00 soles, correspondiente al periodo del 01/01/2017 al 31/12/2018, que hacen un total de S/ 98,583.30 soles, por los conceptos amparados. O efectúe el Ofrecimiento Válido de pago (con su cronograma de pagos, que contenga fechas exactas y montos determinados); conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el Artículo 46º del Decreto Supremo Nº 011-2019-JUS, en el plazo máximo de seis (06) meses, bajo apercibimiento de iniciarse la EJECUCION DE RESOLUCIONES JUDICIALES; y siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que LAS SENTENCIAS TIENEN CALIDAD DE COSA JUZGADA, deberá emitirse la resolución correspondiente, posterior a ello remitir el expediente a la Comisión de Sentencias Judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos para el presente año; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1º DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL de conformidad a la Resolución № 09 de fecha 29 de diciembre 2020, mediante el cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú, pagar por el concepto de asignación adicional correspondiente al periodo del 01.01.2017 al 31.12.2018, a favor de cada demandante la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (S/ 8,400.00) SOLES, y a Gustavo Rubén Del Carpio Aliaga, la suma de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 30/100 (S/ 6,183.30) SOLES:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	LAUDO ARBITRAL 2016
1.	BENDEZU GODOY, HARDY EDUARDO	\$/8,400.00
2.	CUCHO QUINTO, ELIDA VIVIANA	\$/8,400.00
3.	DAGA SALAZAR, RUSEL HILARIO	\$/8,400.00
4.	DEL CARPIO ALIAGA, GUSTAVO RUBEN	\$/6,183.30
5.	ESTRELLA MUCHA, JAMES EDWIN	\$/6,183.30
6.	GONZALES PERALTA, CARLA FIORELA	\$/8,400.00
7.	NINAHUANCA TOCAS, CECILIA ANTONY	\$/8,400.00
8.	LOPEZ CHAVEZ, WILLIAM YONDER	\$/8,400.00
9.	ORE TARAZONA, ERICK ANTON	\$/8,400.00
10.	POMA ALIAGA, KELVIN EDINSON	\$/8,400.00
11.	VELASQUEZ LAZO, JOSE LUIS	\$/8,400.00
12.	VERA BERROCAL, FLOR DE MARIA	\$/8,400.00
TOTAL		\$/ 98,583.30

2° DISPONER que el expediente sea remitido a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos.

3º ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase

Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL

Dr., AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

[.]c Rectorado / DGA/ OCI/ Oficina de Planificación / Oficina de Gestión del Talento Humano/Unidad de Remuneraciones y Pensiones/Portal WEB/Oficina de Administración Financiera/ Unidad de Presupuesto / Asesoría Juridica/ interesados 12 /Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central /Archivo / ivm.